

6. La organización y estructura asociativa en el deporte.
7. Régimen jurídico, organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales.
8. Competencias en el ámbito local.
9. De los modos de gestión de los servicios públicos en la Legislación de Régimen Local.
10. Organización, funcionamiento y régimen jurídico de los organismos autónomos locales.
11. La contratación administrativa en el ámbito local.
12. El Procedimiento administrativo en la esfera local. Los derechos del ciudadano. Recursos y revisión de oficio. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.
13. El servicio público deportivo municipal.
14. Los medios personales en el ámbito local.
15. Plantillas, relación de puestos y organigrama.
16. La negociación colectiva en el ámbito local.
17. Técnicas de dirección y gestión de recursos humanos: planificación, seguimiento, control y evaluación.
18. Reservas de suelo para equipamientos deportivos en el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
19. Técnicas para la obtención de instalaciones deportivos en el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
20. El presupuesto de las entidades locales en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
21. Integración del presupuesto de los Organismos Autónomos Locales en el presupuesto general del Ayuntamiento.
22. Estructuras presupuestarias en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y demás normas de desarrollo.
23. Los créditos del presupuesto de gastos.
24. Las modificaciones presupuestarias en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y demás normas de desarrollo.
25. Las formas de ejecución del presupuesto de gastos en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y demás normas de desarrollo.
26. Los precios públicos. Concepto, clases y régimen jurídico.
27. Las Reglamentaciones de uso de instalaciones y servicios deportivos en el ámbito local.
28. Régimen jurídico de la acción de fomento en los municipios, con especial referencia a los organismos autónomos locales.
29. La participación ciudadana en la Ley de Régimen Local.
30. Relaciones de cooperación y subordinación con otras administraciones; especial consideración a las relaciones de los organismos autónomos con las Administraciones Territoriales.
31. Regulación jurídica de los eventos deportivos.
32. La responsabilidad civil en los eventos deportivos.
33. La ofimática en la gestión administrativa y gestión de instalaciones.
34. Régimen de tutela y control de las Entidades Locales sobre los Organismos Autónomos Locales.
35. Breve idea sobre las características de las instalaciones deportivas.
36. Gestión y mantenimiento de instalaciones deportivas.

37. Normativa de Carácter general y sectorial que ha de observarse en las instalaciones deportivas.

38. Programación de actividades y gestión de actividades deportivas.

39. Planificación del uso de instalaciones.

ANUNCIO de Bases

La Vicepresidenta del Organismo Autónomo Local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada» hace saber:

Que la Junta Rectora en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de mil novecientos noventa y tres, ha acordado convocar concurso-oposición libre para provisión de una plaza de Técnico Superior de Deportes, de la plantilla de laborales fijos, con arreglo a las siguientes

BASES

1. Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico Superior de Deportes, de la plantilla de laborales fijos.

Esta plaza está asimilada a las del Grupo A de los establecidos en el art. 2 la Ley 30/84 de 2 de agosto.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. El Procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

1.4. El concurso-oposición constará de las siguientes fases:

a) Concurso

b) Oposición, que constará de un único ejercicio que se indica a continuación:

Los miembros del Tribunal formularán cuatro preguntas, durante veinte minutos, relacionadas con las materias que se enumeran en el anexo. Acto seguido, someterán dos cuestiones prácticas al aspirante sobre aspectos concretos relacionados con los temas que se mencionan en el anexo, durante un tiempo máximo de veinte minutos.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir de la letra que resulte por sorteo en el acto del inicio de la Oposición.

1.5. El decreto por el que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos determinará el mes de comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, la hora, y el lugar de celebración del ejercicio.

1.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo 1.

Los derechos de examen serán de 3.150 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 308.01.00111135 «cuenta de ingresos del Patronato Municipal de Deportes», en la Caja General de Ahorros de Granada, sucursal Alminares II de esta ciudad.

El resguardo de ingreso se adjuntará a la instancia, o bien mediante el sistema del artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal de este Organismo.

2. Requisitos para los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- Solicitudes

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en el Registro General del Organismo Autónomo convocante. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen conforme a lo prevenido en la base 1.6. de esta convocatoria.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Presidente del Organismo, podrán presentarse en el Registro General del Organismo y oficinas desconcentradas del Ayuntamiento de Granada ubicadas en C/ Hermanos Carazo nº 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza del Aliatar (Albayzín) y C/ Sta. Amelia, Blq. 4, nº 6 (Norte Beiro), o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.E. después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas, tal como previene el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo antes indicado y en idéntica forma a la prevenida en el párrafo anterior.

3.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 7.1., además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría del Organismo, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Organismo Autónomo, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la unidad de Personal del Organismo.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de los aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas y el lugar y fecha de comienzo del ejercicio.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada. De no presentarse recurso ordinario, el escrito de subsanación de defectos se considerará como tal recurso si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización del ejercicio.

5. Tribunales

5.1. El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el del Organismo Autónomo Local y suplente. Vocales: Por la Universidad de Granada, el representante de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Junta Rectora del Organismo y suplente que designe la citada Facultad; tres vocales designados por el Excmo Sr. Alcalde-Presidente y suplentes, de los que uno de ellos y suplente pertenecerá al servicio de deportes de la Diputación Provincial de Granada y otro será propuesto por los Delegados de Personal, de entre el personal del Organismo, siempre y cuando ocupe un puesto con categoría de grupo A. Actuará de Secretaria, la Jefa de la Unidad de Personal y suplente.

La determinación de los miembros del Tribunal se publicará en el B.O.P., junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Organismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala del Grupo A en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 27 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

7. Valoración de méritos y calificación de ejercicios

7.1. Valoración de méritos. Fase de concurso:

Experiencia:

1. Por haber desempeñado puesto de trabajo análogo al que se convoca en Municipios de más de 100.000 habitantes, 0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2. Por haber desempeñado puesto de trabajo análogo al que se convoca en otras administraciones públicas, 0,05 puntos por mes o fracción superior a quince días, hasta un máximo de 1,50 puntos.

3. Por asistencia a Cursos de formación y perfeccionamiento que guarden relación con las tareas a desempeñar hasta un máximo de 1,00 punto.

7.2. El ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

7.3. Para alcanzar la puntuación mínima de 5,00 puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en el apartado 1.4.a).

7.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, a la que se añadirán los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.4.a).

7.5. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación y propuesta de contratación como personal laboral fijo

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares de la celebración de éstos y en el tablón de anuncios de este Organismo.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en la que constarán la calificación del ejercicio y la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso. Dicha relación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Organismo con propuesta de contratación como personal laboral fijo.

8.3. En el plazo de veinte días naturales el aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados, a que se refiere la base anterior, deberá presentar en la Unidad de Personal de este Organismo la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2.1.

8.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. En el plazo de treinta días desde la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos referidos en la base 8.3. se formalizarán con los mismos los correspondientes contratos de trabajo.

8.7. Las condiciones, remunerativas y régimen de previsión social serán las que correspondan al personal de la misma categoría, con arreglo a las determinaciones de la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral vigente entre el Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes y su personal sobre condiciones económicas, sociales, profesionales y sindicales

9. Norma final

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 3 de diciembre de 1994.- La Vicepresidenta.

ANEXO

1. Postulados internacionales sobre el deporte. El Consejo de Europa y el deporte.

2. La Administración Pública Española en la Constitución de 1978.

3. Constitución y ordenamiento deportivo.
4. Alcance, grado y límite de la intervención de los poderes públicos sobre el fenómeno del deporte.
5. La organización y estructura asociativa en el deporte.
6. La Ley 10/90 de 15 de octubre.
7. Régimen jurídico, organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales.
8. Competencias en el ámbito municipal.
9. El servicio público.
10. De los modos de gestión de los servicios públicos en la Ley Reguladora de bases de Régimen Local.
11. Organización, funcionamiento y régimen jurídico de los organismos autónomos locales.
12. La contratación administrativa en el ámbito local. La selección del contratista.
13. El procedimiento administrativo en la esfera local.
14. El Servicio público deportivo municipal.
15. Los medios y formas de acción de los organismos autónomos locales.
16. Los medios personales.
17. Plantillas, relación de puestos y organigrama.
18. La negociación colectiva.
19. Técnicas de dirección y gestión de recursos humanos: planificación, seguimiento, control y evaluación.
20. Los medios reales.
21. Reservas de suelo para equipamientos en suelo urbano.
22. Reservas de suelo para equipamiento en suelo urbanizable.
23. Otras técnicas para la obtención de instalaciones deportivas.
24. Los medios económicos.
25. El presupuesto de las entidades locales.
26. Integración del presupuesto de los Organismos Autónomos Locales en el presupuesto general del Ayuntamiento.
27. Estructuras presupuestarias.
28. Los créditos del presupuesto de gastos.
29. Modificaciones presupuestarias.
30. Ejecución del presupuesto de gastos.
31. Cierre y liquidación de los presupuestos.
32. Los precios públicos.
33. Concepto y régimen jurídico.
34. Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades.
35. Precios públicos por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.
36. La intervención del Organismo Autónomo Local en la actividad privada. Las Reglamentaciones de uso de instalaciones y servicios.
37. La acción de fomento.
38. La participación ciudadana.
39. Relaciones de cooperación y subordinación con otras administraciones.
40. Regulación jurídica de los eventos deportivos de alto riesgo.
41. La responsabilidad civil en eventos deportivos.
42. La ofimática en la gestión administrativa y gestión de instalaciones.
43. Cobros y pagos a través de medios informáticos.

44. Breve idea sobre las características de las instalaciones deportivas.
45. Gestión y mantenimiento de instalaciones deportivas.
46. Equipamientos primarios de las instalaciones deportivas.
47. Organización de recursos humanos en instalaciones deportivas.
48. Programación de actividades deportivas.
49. Gestión de actividades deportivas.
50. Planificación del uso de instalaciones.
51. Programación de actividades para minorías marginadas.
52. Municipio y deportes. Juegos Deportivos Municipales y pruebas populares.
53. Heterogeneidad del fenómeno del deporte. Conceptualización del deporte a nivel municipal. Directrices para la iniciación en la práctica deportiva de base. Animación deportiva. Papel del animador. Tipos y funciones.
55. Planificación de instalaciones y equipamientos deportivos. El Plan Guía.
56. Conceptos básicos sobre campos grandes.
57. Conceptos básicos sobre campos pequeños.
58. Conceptos básicos sobre piscinas.
59. Los primeros auxilios en los accidentes de prácticas deportivas.
60. Sistema de gestión deportiva en las Entidades Locales.

AYUNTAMIENTO DE BRENES

ANUNCIO de Bases

Resolución núm. 128, de 16 de febrero de 1994, de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en la categoría profesional de Arquitecto Superior, de la plantilla de Personal Laboral Fijo, del Ayuntamiento de Brenes.

Esta Alcaldía, en virtud de la Resolución que queda referenciada, ha acordado lo siguiente:

1. En ejecución de la Oferta Pública de Empleo para 1992, y de conformidad con los preceptos legales citados en la parte expositiva, convocar las pruebas selectivas de ingreso en la categoría profesional de Arquitecto Superior de la plantilla de Personal Laboral Fijo, por concurso-oposición.

La convocatoria se regirá por las Bases aprobadas por Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1992.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aplicable supletoriamente a la Administración Local, procédase a la publicación del anuncio de convocatoria, junto con las Bases de la misma en el B.O.J.A.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas se computará desde el siguiente día al de la Publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el B.O.E., debiendo estar, a esa fecha, hechas las restantes publicaciones en los Diarios Oficiales a que se hace referencia en el párrafo precedente.